
RESOLUCION No. 88/2005

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 114 de fecha 6 de junio de 1989, creó el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos como un organismo de la Administración Central del Estado, lo que fue ratificado por el Decreto-Ley No. 147 “De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, de fecha 21 de abril de 1994.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 19 de julio de 1989 fue designado el que resuelve como Presidente del citado organismo.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado con fecha 25 de noviembre de 1994 por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece en su apartado tercero, inciso cuarto, la facultad de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado para dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2830, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147, de la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado, de fecha 21 de abril de 1994, le corresponde al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a las actividades de los Recursos Hidráulicos del país.

POR CUANTO: Resulta procedente de conformidad con lo señalado en los POR CUANTOS precedentes, aprobar el Plan para la ejecución de Inspecciones y Reinspecciones Estatales del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos para el año 2006.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Aprobar el Plan para la ejecución de Inspecciones y Reinspecciones Estatales de Recursos Hidráulicos a los Organos del Poder Popular, a los Organismos de la Administración Central del Estado y sus dependencias, al sector privado de la economía y demás entidades estatales del territorio nacional en lo atinente a la protección de las aguas terrestres, las cuencas, los cauces naturales, las obras e instalaciones hidráulicas así como el aprovechamiento y el uso racional de los recursos hidráulicos para el año 2006.

SEGUNDO: Responsabilizar a la Directora de la Dirección de Inspección Estatal del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos con la reproducción, la distribución y el control del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República y mantendrá su vigencia durante el año 2006.

NOTIFIQUESE la presente al Director de la Dirección de Inspección Estatal del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos.

COMUNIQUESE a los Vicepresidentes, a los Jefes de Unidades Organizativas Mayores del Nivel Central, a los Delegados Provinciales, a los Directores Generales de los Grupos Empresariales del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, a los Jefes de los Organismos de la Adminis-

tración Central del Estado, a los Presidentes de los Organos del Poder Popular y a cuantas personas naturales o jurídicas deban conocer lo regulado en la presente Resolución.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Organismo.

Dada en la Ciudad de La Habana, a los 29 días del mes de noviembre del año 2005.

Jorge Luis Aspiolea Roig

Presidente del Instituto Nacional
de Recursos Hidráulicos